



Jornada Conociendo la Diversidad Religiosa en Villaverde

¿Sabemos de qué hablamos?

CULTURA

Conjunto de los valores, comportamientos e instituciones de un grupo humano que es APRENDIDO, compartido y transmitido socialmente.

Abarca todas las creaciones humanas: las cosmogonías, los modos de pensamiento, la imagen del ser humano, la Weltanschauung, los sistemas de valores, la religión, las costumbres, los símbolos, los mitos; pero también sus obras materiales: la tecnología, los modos de producción, el sistema monetario; además, las instituciones sociales y las reglas morales y jurídicas. (Preiswerk y Perrot 1979:39).

Pero... ¿Cuál es el concepto hegemónico de cultura?

“CULTIVO DEL ESPÍRITU”



¿Sabemos de qué hablamos?

RELIGIÓN

- 1) Creencias en lo espiritual, sagrado, sobrenatural, etc.
- 2) Prácticas rituales.
- 3) emociones y experiencias.
- 4) Un cuerpo de especialistas gestiona todo o alguna cosa de lo anterior.

“Lo religioso” es una amalgama de realidades históricas y culturales con cuatro características más sobresalientes que operan de prototipos.

Algunos de estos fenómenos son colectivos y otros individuales, unos excepcionales y otros cotidianos, unos son psicológicos y otros plenamente materiales, etc.

Las fronteras de la religión y la cultura no son las mismas

- Las grandes religiones mundiales han adoptado la cultura de sociedades y territorios numerosos, distantes y muy distintos entre sí.
- Las religiones minoritarias comparten cultura con los creyentes de otras religiones en los mismos espacios de socialización.

Los sujetos culturales

- Los sujetos culturales son **grupos humanos** formales o informales que comparten valores, prácticas, identidades, etc.
- Algunos individuos pueden ser sujetos de varios **repertorios culturales** distintos.
- Las culturas no pertenecen a los individuos ni a instituciones.
 - Conflicto característico: disputas políticas en torno a la identidad, la pertenencia, la marginación o discriminación y la exclusión social basadas en juzgar a los individuos por su capacidad/voluntad de practicar y reproducir un legado cultural determinado.

Los sujetos religiosos

- El derecho de libertad religiosa como **derecho individual**.
- La religión también tiene un sujeto colectivo, pero no es el mismo sujeto abstracto de los derechos culturales, son las **instituciones** legítimamente reconocidas como entidades religiosas.
 - Conflicto característico: heterogeneidad interna y capacidad para decidir quiénes son y no son los miembros de la comunidad.

¿ A qué nos referimos cuando hablamos de pluralismo religioso?

Fenómeno social en virtud de cual en un mismo territorio **coexisten** diversas confesiones religiosas que se encuentran sometidas a la jurisdicción de los poderes públicos y al amparo del **derecho a la libertad religiosa y de culto**

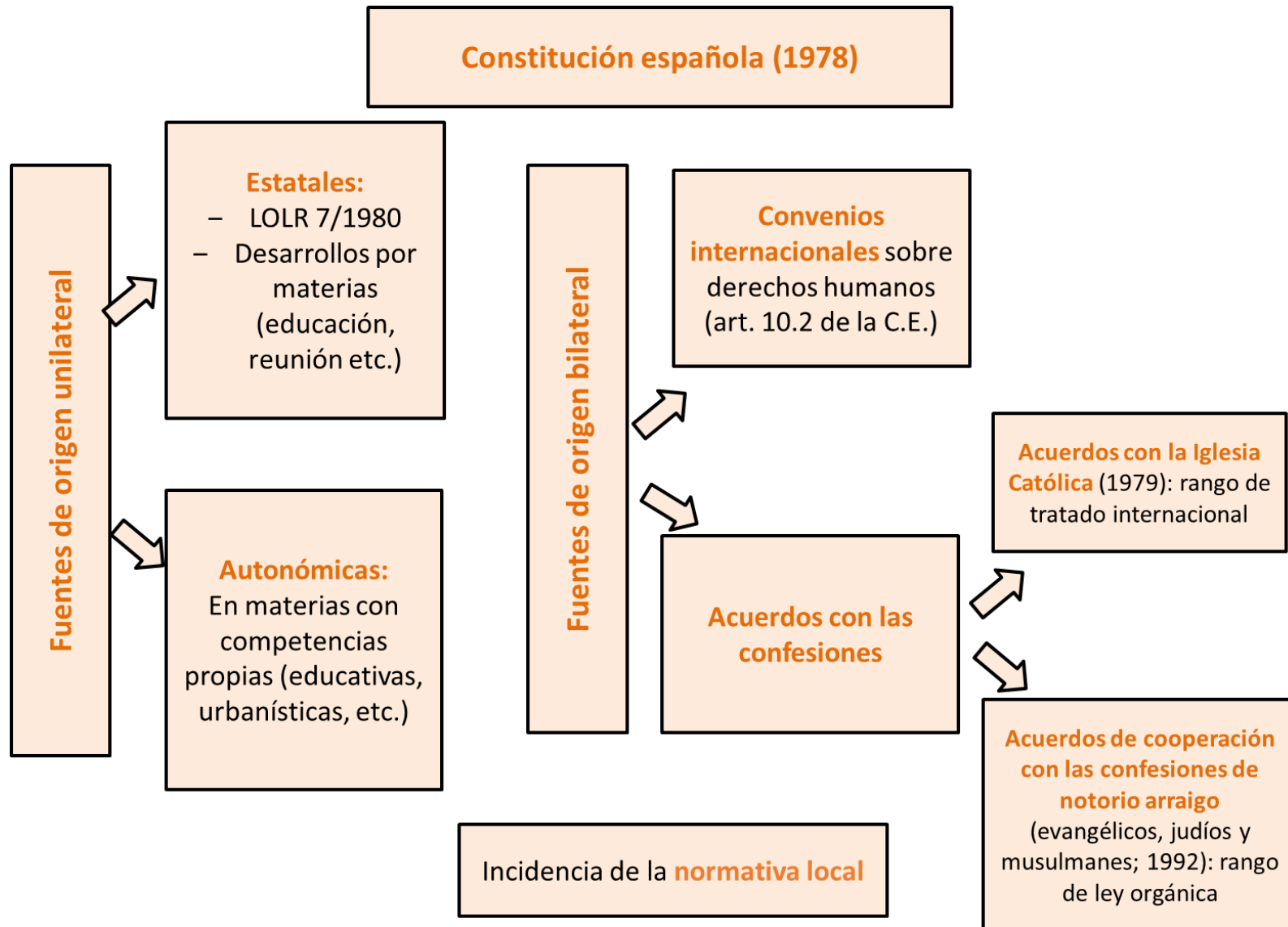
No se manifiesta únicamente en el ámbito de las **instituciones**, sino también en el de las **personas** a través de sus prácticas y creencias religiosas, resultado de la configuración de la libertad religiosa como un **derecho de ejercicio individual y colectivo**.

Estatus legal de las confesiones en el Estado español

- Principio de aconfesionalidad del Estado
- Los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede de 1978 –tratado internacional-: cristianismo católico
- Los Acuerdos de Cooperación del Estado de 1992: judaísmo, cristianismo evangélico e islam
- Las declaraciones de notorio arraigo: budismo, cristianismo ortodoxo y oriental, mormones y testigos cristianos de Jehová.

El derecho fundamental de libertad religiosa y de culto.

Marco normativo básico



Principios constitucionales

Principio de libertad ideológica, religiosa y de culto (art. 16.1 y 2 CE)

- Ejercicio **individual y colectivo**.
- Dimensión interna **incoercible** para los poderes públicos.
- Dimensión externa **susceptible de ser limitada** en aras del orden público en una sociedad democrática.

Principio de no confesionalidad (art. 16.3 CE)

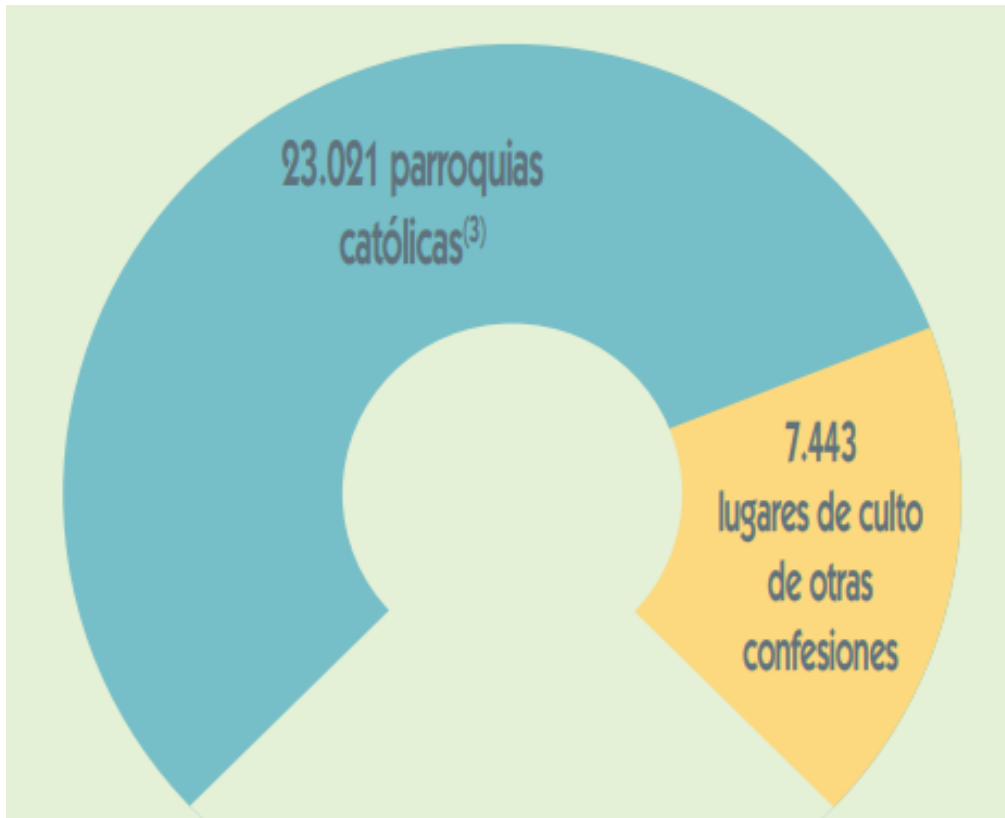
- **Neutralidad** ante las creencias religiosas de los ciudadanos.
- **Separación** de funciones estatales y religiosas.
- Laicidad Positiva: el principio de **cooperación** impide que el modelo tienda a postulados laicistas o excluyentes de lo religioso.

Principio de igualdad (art. 14 CE)

- **Igualdad formal** ante la ley e igualdad material o no discriminación por motivos de creencias.
- **Compatibilidad** con la existencia de regímenes diferenciados.

Principio de cooperación (art. 16.3 CE)

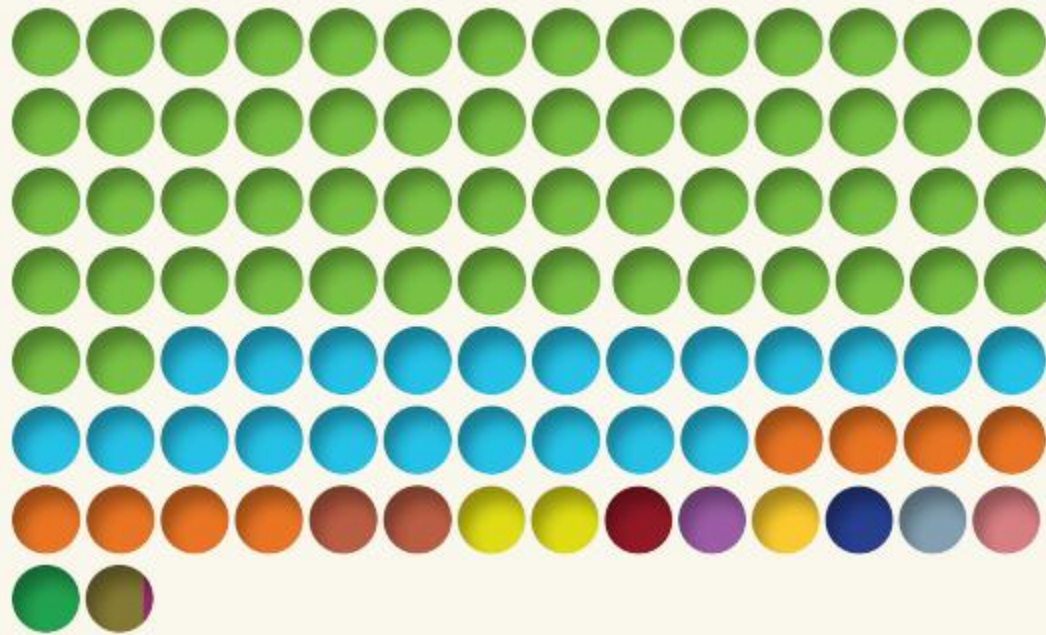
- Hacer real y efectivo el ejercicio del derecho fundamental por mandato del art. 9.2 de la CE.
- Reconocimiento de la personalidad jurídica de las entidades religiosas.
- Asistencia religiosa en situaciones objetivas de imposibilidad de ejercicio del derecho (Fuerzas Armadas, prisiones y hospitales).
- Permitir su ejercicio de pleno derecho.



Panorámica de la diversidad religiosa en el Estado español (I)

* Datos de la Explotación de Datos del Observatorio del Pluralismo Religioso en España

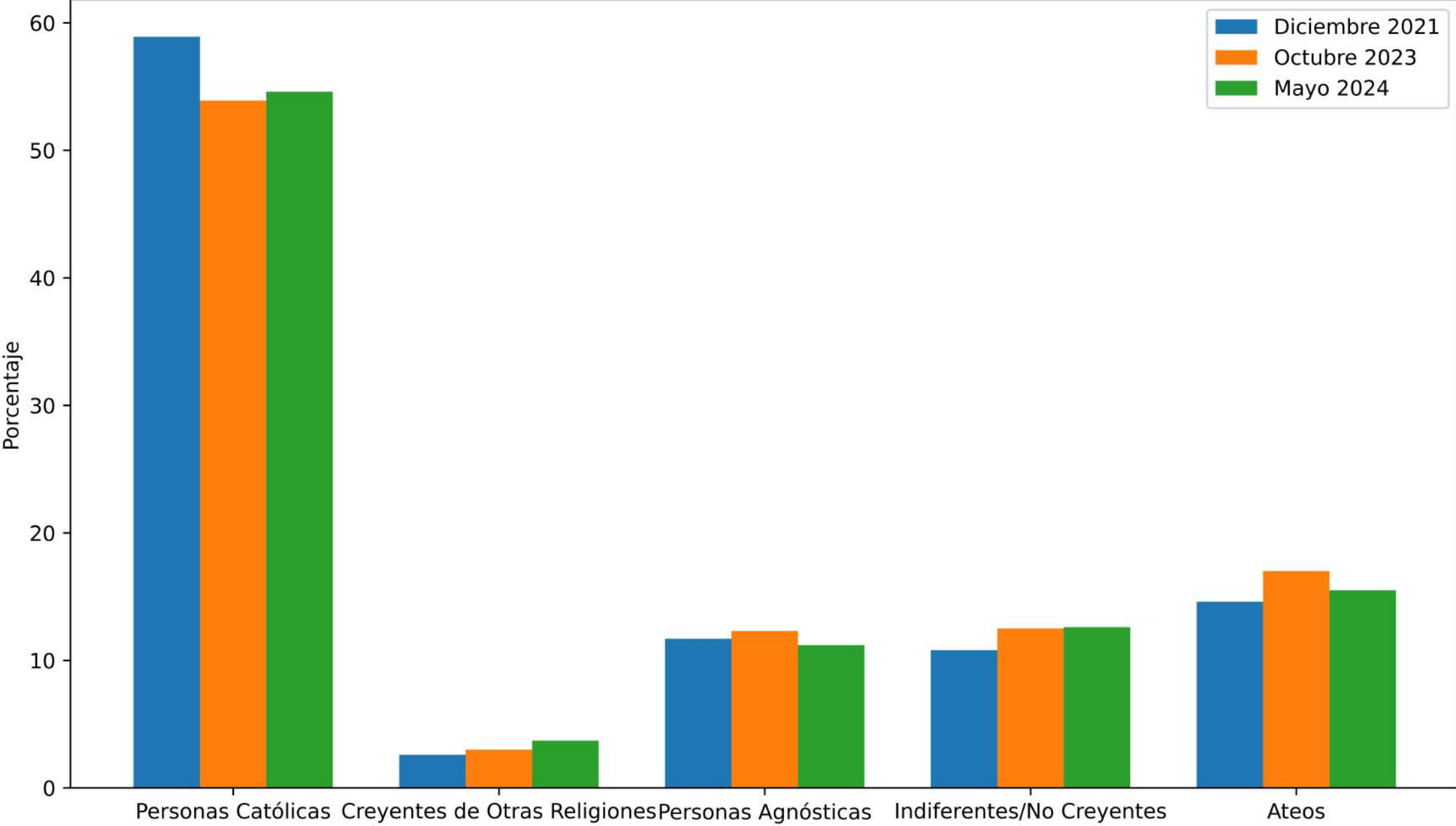
Panorámica de la diversidad religiosa en el Estado español (II)



● Evangélicos 4.362 / 58,61%	● Otras Conf. Cristianas 53 / 0,71%
● Musulmanes 1.695 / 22,77%	● Baha'is 45 / 0,60%
● Testigos De Jehová 634 / 8,52%	● Judíos 39 / 0,52%
● Ortodoxos 221 / 2,97%	● Otras Religiones 33 / 0,44%
● Budistas 178 / 2,39%	● Hinduistas 26 / 0,35%
● Centros de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días 114 / 1,53%	● Sijs 22 / 0,30%
	● Cienciología 16 / 0,21%
	● Ciencia Cristiana 5 / 0,07%

* Datos de la Explotación de Datos del Observatorio del Pluralismo Religioso en España

Adscripción Religiosa en Diferentes Fechas



Distribución de Confesiones en el Distrito 17 Villaverde

